

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00259 00

De cara al anterior escrito de subsanación, se dispone:

ADMÍTIR la presente demanda declarativa (Responsabilidad civil contractual) instaurada por CONSTRUCTORA URBANA MB SAS, contra HERBERT GIRALDO GÓMEZ.

A las presentes diligencias imprímasele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem*).

No se cita a los que se indican como litisconsortes cuasinecesarios por activa, por cuanto, no se acredita que aquellos hayan conferido mandato alguno al profesional del derecho que impetra esta acción, para actuar en su favor.

El presente auto notifíquese al demandado como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *ejusdem*, o artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

A fin de proveer sobre la inscripción de la demanda solicitada, préstese caución por el 20% de las pretensiones que estima en la demanda. (*num. 2°, art. 590 idem*).

Se reconoce personería al abogado Miguel Ángel Ruiz Salamanca, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641d28d17299b3e59176d4b553e105f1ba0c5de02ece1c64db1839dc1cd9657e**

Documento generado en 08/08/2021 12:32:21 PM